



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº

000037

-2020-GRA/DRTC- D

Huaraz,

12 AGO. 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 0387-2020-GRA-GRI/DRTC/DAL e Informe N° 275-2020-GRA-GRI/DRTC/ADM-RR.HH de fecha 31 de julio del 2020, con el que hace llegar la **"Directiva que Regula la Implementación del Trabajo Remoto y Mixto con el apoyo de los Locadores para los/as servidores/as de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash como Medida de Prevención ante el Coronavirus (COVID 19), y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°30305, concordante con el artículo 2° de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo Primero del Título Preliminar de la Ley N°29783 Ley de seguridad y salud en el trabajo, en aplicación del Principio de Prevención El empleador garantizar a sus trabajadores, en el centro de trabajo, los medios y condiciones que protejan la vida, la salud, y el bienestar de los mismos, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores debiendo considerarse factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 17° y 23° literal a) de la norma invocada, concordante con el artículo 26° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Constituye obligaciones del empleador adoptar un enfoque de sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente, igualmente la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionado al trabajo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000035-2020-GRA/DRTC-D, de fecha 06 de agosto del 2020, se aprueba el "Plan de Capacitación COVID 19" en el ámbito de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Acta de reunión N° 002-2020-CSST de fecha 05 de agosto del 2020 **los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueban "Plan para la Vigilancia, Prevención y control de COVID-19 en el Trabajo" suscribiendo su conformidad;**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00036-2020-GRA/DRTC-D, de fecha 11 de agosto del 2020 se aprueba el gasto para la implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y control de COVID-19 en el Trabajo" aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020 se declara en estado de emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del COVID 19, disponiendo la adopción de acciones que resulten necesarias para reducir al mínimo indispensable a la asistencia a laboral del personal que preste servicios no esenciales en el estado de emergencia;

Que, mediante de Decreto de Urgencia N°025-2020- de la fecha 11 de marzo del 2020, el Estado Peruano dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y respuesta Sanitaria frente al COVID 19 en el territorio nacional entre las que se estable en materia laboral, reglas especiales en materia de teletrabajo en caso de corona virus (COVID 19);

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-TR de fecha 24 de marzo del 2020, disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que estable medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-



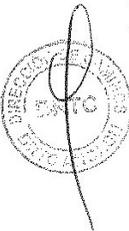


RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 000037 -2020-GRA/DRTC- D

Huaraz, 12 AGO. 2020

19) en el territorio nacional, se dispuso entre otras medidas, la habilitación a los empleadores del sector público y privado para que implementen el trabajo remoto, modificando el lugar de prestación de servicios de sus trabajadores, de tal manera que éste pueda realizarse fuera del lugar del centro de trabajo, ya sea en el hogar del trabajador o en el lugar en donde se encuentre realizando el aislamiento social obligatorio decretado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, se autorizó a las entidades públicas de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, a implementar el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, se autorizó establecer modalidades mixtas de prestación de servicios, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto, autorizando además a que las entidades, hasta el 31 de diciembre de 2020, puedan asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores;



Que, mediante comunicado de la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR de fecha 25 de marzo de 2020 denominado "Pautas generales para la aplicación de Trabajo Remoto en el Sector Publico" se dictan medidas para la aplicación del trabajo remoto en el sector público, quedando a responsabilidad de cada unidad orgánica dar cuenta del requerimiento de trabajo remoto a las Oficinas de Recursos Humanos de cada entidad;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 39-2020-SERVIR-PE se aprueba la "Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto" que en su Art. 3° sobre la aplicación indica "La presente directiva resulta de aplicación a todas las entidades públicas señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1023". Que, la misma Directiva establece desarrollar las normas complementarias para la aplicación del trabajo remoto regulado por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;



Que, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, la Ordenanza Regional N° 018-2011-REGION ANCASH/CR, que aprueba el ROF de la DRTC Ancash;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva denominado "Directiva que Regula la Implementación del Trabajo Remoto y Mixto con el apoyo de los Locadores para los/as servidores/as de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash como Medida de Prevención ante el Coronavirus (COVID 19)", que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a las áreas involucradas se habilite la disponibilidad y certificación presupuestal en lo que corresponda para su ejecución, en el marco y cumplimiento de los procedimientos establecidos para tal efecto.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias que correspondan para los fines que estime conveniente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Abog. Iván Segurillo Hernández Carrasco
DIRECTOR REGIONAL